



PERÚ

Ministerio de Desarrollo
e Inclusión Social

Viceministerio
de Prestaciones Sociales

Programa Nacional
de Asistencia Solidaria
PENSIÓN 65

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN DE COCHE DE CARGA PLEGABLE PARA LAS UNIDADES TERRITORIALES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA “PENSIÓN 65”

1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL BIEN

Unidad de Administración (Memorando No 000354-2025/P65-DE)

2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Adquisición de coches de carga para las Unidades Territoriales del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”.

3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente es la contratación de una persona natural o jurídica que provee la adquisición de coches de carga, destinadas a los diferentes eventos organizados por la entidad, con el fin de brindar un mobiliario funcional, resistente y de fácil transporte, que contribuya al adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

4.1. Objetivo general

Garantizar el transporte de materiales o bienes de un lugar a otro de manera segura y eficiente.

4.2. Objetivo específico

Dotar a la entidad de materiales o bienes de un lugar a otro de manera segura y eficiente.

5. ACTIVIDAD DEL POI:

0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-AMAZONAS
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-ANCASH
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-APURIMAC
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-AREQUIPA
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-AYACUCHO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-CAJAMARCA
0106536.AFILIACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS-CUSCO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-HUANCAVELICA
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-HUANUCO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-ICA
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-JUNIN
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-LA LIBERTAD
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-LAMBAYEQUE
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-LIMA METROPOLITANA Y CALLAO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-LIMA PROVINCIAS
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-LORETO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-MADRE DE DIOS
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-MOQUEGUA
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-PASCO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-PIURA
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-PUNO
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-SAN MARTIN
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-TACNA
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-TUMBES
0106536.AFILIACION Y VERIFICACION DE REQUISITOS-UCAYALI

6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.

Mediante la Ley N° 32185, de fecha 11 de diciembre de 2024 se autorizan Transferencias de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, cuyo objeto es financiar el incremento de cobertura de las intervenciones orientadas a la protección social correspondiente al Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65.

7. FINALIDAD PÚBLICA

La presente adquisición tiene como finalidad mejorar la capacidad operativa y logística de la entidad durante la realización de eventos internos y externos, garantizando una adecuada presentación institucional y brindando comodidad y funcionalidad a los asistentes y al personal de apoyo.

8. DESCRIPCION DE LAS CARACTERISTICAS

8.1. Especificaciones Técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	COCHE DE CARGA PLEGABLE DE 300KG	UNIDAD	21

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DEL ÍTEM 01 – COCHE DE CARGA PLEGABLE DE 300KG

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
01	COCHE DE CARGA PLEGABLE DE 300KG	UNIDAD	21

CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE COCHE DE CARGA PLEGABLE DE 300KG			
Nº	UNIDAD TERRITORIAL	UNIDAD DE MEDIDA	NECESIDAD
1	AMAZONAS	UNIDAD	1
2	ANCASH	UNIDAD	1
3	APURIMAC	UNIDAD	1
4	AREQUIPA	UNIDAD	1
5	AYACUCHO	UNIDAD	1
6	CAJAMARCA	UNIDAD	1
7	CUSCO	UNIDAD	1
8	HUANCAVELICA	UNIDAD	1
9	HUANUCO	UNIDAD	1
10	ICA	UNIDAD	1
11	JUNIN	UNIDAD	1

12	LA LIBERTAD	UNIDAD	1
13	LIMA METROPOLITANA Y CALLAO	UNIDAD	1
14	LIMA PROVINCIAS	UNIDAD	1
15	MADRE DE DIOS	UNIDAD	1
16	MOQUEGUA	UNIDAD	1
17	PASCO	UNIDAD	1
18	PIURA	UNIDAD	1
19	SAN MARTÍN	UNIDAD	1
20	TACNA	UNIDAD	1
21	UCAYALI	UNIDAD	1
TOTAL			21

Para efectos de la compra, se debe incluir las siguientes características:

CANTIDAD	ITEM	DESCRIPCIÓN	
21	COCHE DE CARGA PLEGABLE DE 300KG	PESO/CARGA SOPORTADO	300KG (aprox.)
		MATERIAL	FIERRO/ACERO RESISTENTE
		RUEDAS	Ruedas traseras giratorias
		PLATAFORMA (mínima)	60cm x 75cm
		MODELO	PLEGABLE
IMAGEN REFERENCIAL			

- Con el fin de acreditar el cumplimiento de las especificaciones técnicas del bien, el postor deberá presentar la ficha técnica correspondiente, en la cual se sustenten detalladamente sus características.
- El transporte para la entrega de los bienes será a cargo del contratista, durante el transporte cualquier rotura de los bienes u otros incidentes que sucediera, el contratista deberá asumir los gastos que implique el reemplazo de este dentro de las 48 horas, todo tipo de gastos que generen durante el traslado, no será reconocido por la entidad.

9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL

No aplica

10. REQUISITOS Y RECURSOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural o Jurídica dedicada al rubro objeto de la presente contratación
- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) ACTIVO y HABIDO.
- Contar con Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Código de Cuenta Interbancario CCI.
- No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
- No estar incurso en los impedimentos de ser proveedor y/o contratista, según la normativa vigente.

Experiencia:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 10,000.00 (Diez mil con 00/100 soles), por la adquisición de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

11. SEGUROS

No aplica.

12. PLAZO DE ENTREGA

El plazo de entrega será de diez (10) días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de compra.

13. LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES

Los bienes serán entregados en el Almacén del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65 sito en la Panamericana Sur n° 2001 (KM 38), Punta Hermosa, Lima, Lima; (previa coordinación con el responsable de almacén)

Contacto:

Segundo Teodoro Calle Gálvez

Teléfono: 934180057

Correo institucional: tcalle@pension65.gob.pe

14. PRODUCTO A OBTENER (ENTREGABLE)

No aplica.

15. GARANTÍA COMERCIAL DEL BIEN

El contratista debe presentar la carta de garantía mínima del producto que deber de ser por el periodo de doce (12) meses, contados a partir de la recepción de los bienes, que cubran defectos de fabricación, averías o fallas de funcionamiento de fábrica.

En caso de detectarse defectos de fabricación en los bienes durante el periodo de garantía, estos deberán ser repuestos por el contratista en un plazo no mayor a 05 días calendarios de haber sido notificado por el PNAS Pensión 65.

16. VERIFICACION TECNICA DE LAS CONTRATACIONES

La Unidad de Administración, a través de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales será las responsables de la verificación Técnica y la Supervisión de la ejecución de la contratación.

17. CONFORMIDAD

La recepción de los bienes estará a cargo del responsable del Almacén Central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. La conformidad de la prestación será otorgada por la Unidad de Administración, previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, en el plazo máximo de siete (07) días de producida la recepción de los bienes, según el Artículo 144° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas. Para lo cual el contratista deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia del Contrato y/u Orden de Compra
- Guía de Remisión
- Factura

La documentación será presentada vía Mesa de Partes Digital/Presencial del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#!/SolicitudTramite>)

18. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en soles en ÚNICO PAGO, luego de la entrega de los bienes, y luego de emitido la conformidad a cargo de

las dependencias correspondientes detallado en el numeral 17, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria, en conformidad con lo establecido en el Artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Copia del Contrato y/u Orden de Compra
- Guía de Remisión
- Factura
- Conformidad de la entrega de los bienes

19. PENALIDAD POR MORA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **“La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente.”**

20. OTRAS PENALIDADES

No aplica

21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales
- Áreas responsables de las medidas de control: Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales
- Áreas que brindarán la conformidad: Unidad de Administración, previo informe de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales

22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación

23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el bien aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Compra de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano <https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_muaOocDU2sg/viewform

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia:

<https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxq6BPD-/view?usp=sharing>

27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato del bien, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la entrega de los bienes, las políticas, procedimientos,

estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo ELPROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del contrato de los bienes. Se entiende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003- 2013-JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el bien materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

29. DECLARACION JURADA DE INTERES

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo

- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

No aplica

Firma del Área Usuaria

pensión65
tranquilidad para más peruanos

Firmado digitalmente por MADUEÑO
AVALOS Betsy Liset FAU
20547960051 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 26.11.2025 10:23:45 -05:00